

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2439/2026	La Junta de Gobierno Local	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO, ASTURIAS, CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en su reunión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 2439/2026. AYUNTAMIENTO DE SIERO.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos del Concejo de Siero, ejercicio 2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos del Concejo de Siero para el presente año, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2026.

Resultando que el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones así como artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones establecen que "... se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Concejal que ostente la responsabilidad de cada área" y "Las actividades de instrucción comprenderán: ... b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria."

Considerando que la cláusula novena de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones establece que, "una vez aplicados los elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las asociaciones. Únicamente serán subvencionables los proyectos o actividades que hayan obtenido al menos, una tercera parte del máximo de puntos que resulten de aplicación a cada una de las líneas de subvención convocadas", siendo, por tanto, denegada subvención para aquellas actividades que no obtengan el mínimo de puntos señalado para esta línea de la convocatoria, concretamente 14,33 puntos.

Visto que todas las actividades presentadas alcanzan la puntuación mínima.

Visto que tras la instrucción del expediente y una vez comprobado que todas las solicitudes se han presentado dentro de plazo y que las entidades concurrentes cumplen los requisitos exigidos para resultar beneficiarios de subvención, se ha procedido a la

CERTIFICADO
Número: 2026-0564 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3JAZAM9C3S5FY3NSCDJC5CHM
Verificación: <https://siero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Visto que sometida la propuesta de baremación a trámite de audiencia, mediante la página web del Ayuntamiento, ha sido presentada por la entidad AAVV de Hevia, observación sobre error gramatical en la actividad "Navidad en Hevia" al constar "Navidad en Viella", entendiéndose por tanto que el resto de entidades concurrentes aceptan tácitamente el contenido de la propuesta.

Visto que en la cláusula cuarta de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones establece que "la cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de la cantidad convocada será el importe estimado de la necesidad o el coste total de su objeto, estableciéndose como límite máximo el ochenta por ciento (80%) del coste de la actividad a la que se aplique, sin que el importe concedido pueda ser rebasado por desviación en la ejecución", la cantidad resultante de la aplicación del valor del punto a la puntuación obtenida, en su caso, por las entidades solicitantes, se han reducido a los límites establecidos en las bases específicas.

Visto que la cláusula decimoquinta de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones establece que "la documentación acreditativa de la justificación se presentará en el plazo de un mes desde la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención. No obstante, si alguna de las actividades o proyectos objeto de la subvención han sido desarrolladas con anterioridad al Acuerdo definitivo de concesión la subvención, el plazo de justificación de dichas actividades o proyectos será de un mes a contar desde el referido Acuerdo.

Vistos los informes obrantes en el expediente así como el pronunciamiento de la Comisión de Valoración de esta línea de subvenciones de fecha 18 de junio de 2026.

Visto que el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6057 de 10 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2023 (publicada en el BOPA nº 134, de fecha 13 de julio de 2023), **acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes**, ausente el Sr. Alcalde D. Ángel Antonio García González:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto destinado a las subvenciones cuyas beneficiarias son las Asociaciones de Vecinos del Concejo de Siero por importe de cinco mil quinientos cincuenta y ocho céntimos de euro (5.558,89€) con cargo a la aplicación presupuestaria 94200-48901, asignando a cada punto el valor de 30,09€ para un total de 216 puntos.

CERTIFICADO
Número: 2026-0564 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3JAZAM9C3S5FY3NSCDJCSCHM
Verificación: <https://siero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Segundo.- Adjudicar a las entidades que se relacionan en la tabla Anexa, las subvenciones que se indican, determinadas por la puntuación obtenida, y aplicando los límites señalados por las cláusulas de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones, para la realización de las actividades propuestas.

Tercero.- Rectificar la denominación de la actividad presentada por la entidad AAVV de Hevia "Navidad en Viella" por "Navidad en Hevia".

Cuarto.- Advertir a los adjudicatarios que el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la justificación de subvención concedida deberá efectuarse en los términos previstos en la cláusula decimoquinta de las bases específicas.

Quinto.- Recordar a los beneficiarios de la subvención que:

-De conformidad con la cláusula decimotercera los beneficiarios están obligados a justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad objeto de subvención que deberá efectuarse mediante la presentación de cuentas por importe al menos de la cantidad concedida. Asimismo, en cumplimiento de la cláusula decimoctava y en el ejercicio de las actuaciones de comprobación el Ayuntamiento de Siero se reserva la posibilidad de analizar la totalidad del presupuesto de gastos y en todo caso, si la justificación no alcanza la totalidad del mismo, procederá la revocación de la subvención concedida.

-De conformidad con la cláusula de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera no se admitirá la justificación de pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a 300€, de modo que las facturas por importe igual o superior a esa cantidad, que sirvan para justificar la subvención concedida deberán acompañarse de la correspondiente transferencia bancaria o movimiento de cuenta, a nombre de la entidad beneficiaria como medio justificativo de su abono.

-De conformidad con la cláusula decimotercera apartado b) los beneficiarios deberán presentar documento que acredite la adopción de las medidas de difusión de la subvención concedida, que podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Siero con la leyenda "Colabora Ayuntamiento de Siero" en material gráfico impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación así como cualquier otra que resulte adecuada al proyecto y de eficacia equivalente a las anteriores.

Sexto.- Recordar a los beneficiarios de subvención que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o su cumplimiento extemporáneo cuando el plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y, en su caso, de revocación de la subvención concedida.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, a la revocación parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios municipales se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos

CERTIFICADO
Número: 2026-0564 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3JAZAM9C3SSFY3NSCDJCSCHM
Verificación: <https://siero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del señor presidente, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del art. 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0564 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 3JAZAM9C3SSFY3NSCDJCSCM
Verificación: <https://siero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



ENTIDAD	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
AAVV MAXIM DE FELECHES	JUEGOS POPULARES	2.800,00€	2.800,00€	23	692,07€
AAVV HEVIA	JUEGOS TRADICIONALES	300,00€	210,00€	21	210,00€ AL REDUCIRSE A LA CANTIDAD SOLICITADA
	NAVIDAD EN HEVIA	300,00€	210,00€	23	210,00€ AL REDUCIRSE A LA CANTIDAD SOLICITADA
AAVV MERES, FONCIELLO Y SAN JUAN DEL OBISPO	CARNAVAL	1.009,38€	550,00€	19,5	550,00€ AL REDUCIRSE A LA CANTIDAD SOLICITADA
AAVV COLLAO	MOV. SALUDABLE	2.750,00€	935,00€	20	601,80€
AAVV LA NOZANA	FIESTA PAXARRA 2026	1.500,00€	1.200,00€	17,5	526,75€
	NAVIDAD EN VIELLA 2026	800,00€	640,00€	16,5	496,48€
AAVV DE NEGALES	RECUPERANDO FUENTE FALLINI	1.950,00€	1.462,50€	21,5	646,93€
VALERIANO LEÓN	RAIGAÑU	1.390,00€	973,00€	28	842,52€
	ESTIMULACIÓN COGNITIVA ADULTOS/RISOTERAPIA	1.230,00€	861,00€	26	782,34€

CERTIFICADO

Número: 2026-0564 Fecha: 17/07/2026

